

La Dirección de Administración del Comercio Exterior del Ministerio de Economía

A los adjudicatarios de los contingentes arancelarios, en el marco del Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos de América, les informa que:

1. Las importaciones de contingentes deben corresponder al volumen indicado en el Certificado de Adjudicación, por lo que el Certificado debe utilizarse por la cantidad total.
2. La Dirección de Administración del Comercio Exterior, es la entidad autorizada para fraccionar certificados a solicitud escrita del adjudicatario. Para tal efecto, previo a la importación, el interesado deberá adjuntar el Certificado original y el conocimiento de embarque que ampara la importación.
4. En sus futuras solicitudes y en la medida de lo posible, el adjudicatario deberá indicar por escrito la forma como requiere el Certificado de Adjudicación, ya sea fraccionado o por el volumen total de la adjudicación.
5. En las importaciones que se efectúen sin la utilización del volumen total consignado en el Certificado, el adjudicatario perderá el derecho sobre la cantidad no importada, sin responsabilidad alguna de la Dirección de Administración del Comercio Exterior.
6. Los Certificados registrados en la SAT con una importación, independientemente del volumen importado, se consideran utilizados en la totalidad del volumen consignado, por lo que no se podrá emitir un nuevo certificado o fraccionar el utilizado.

